

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año VIII

Panamá 3 de Mayo de 1911

EDICIÓN DIARIA

Número 1414

Poder Ejecutivo

Comandante en Jefe de la Armada

PABLO AROSEMENA

Residencia Oficial: Residencia Presidencial.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

RAMON F. ACEVEDO

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle de Casa particular: Calle 5a. número 65.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

FEDERICO ROY

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 5a. número 65.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 5a. número 65.

Secretaría de Instrucción Pública.

H. PATINO

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 5a. número 65.

Secretaría de Fomento.

C. O. AROSEMENA

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 5a. número 65.

EDITOR OFICIAL

REVISTA DE LA GACETA OFICIAL

Calle de Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Las disposiciones publicadas en la Gaceta Oficial, se consideran oficialmente emanadas para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 10 de Agosto de 1910.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AURELIO GUARDIA

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República.

Después de la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Se atienden a los particulares que deseen verlo para negocios oficiales de 9 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 2 a las 10 p.m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Secretaría Nacional de la Marina se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases:

de pago anticipado:
Por un año: 5.00
Por seis meses: 3.00
Por tres meses: 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores al mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Maritima se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reforma civil y judicial" a B. 0.25 el ejemplar.

El Código que contiene en español e inglés la Ley 12 de 1907 sobre adjudicación de Obras Públicas de la República a B. 0.55 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre edificación y administración de Tierras Baldías y Adjudicadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las cuencas hidrográficas en las aguas del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesoro Gaceta de la República.

Panamá, 10 de Mayo.

Contenido

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Relaciones Exteriores

Resolución número 1 de 1911

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Decreto número 22 de 1911 de 20 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos.

Resolución número 20 de 21 de Abril de 1911.

Secretaría de Fomento

Resolución número 22 de 11 de Abril de 1911.

Resolución número 24 de 11 de Abril de 1911.

Resolución número 25 de 11 de Abril de 1911.

Resolución número 26 de 11 de Abril de 1911.

Resolución número 27 de 11 de Abril de 1911.

Resolución número 28 de 11 de Abril de 1911.

Resolución número 29 de 11 de Abril de 1911.

Resolución número 30 de 11 de Abril de 1911.

Resolución número 31 de 11 de Abril de 1911.

Resolución número 32 de 11 de Abril de 1911.

Resolución número 33 de 11 de Abril de 1911.

Resolución número 34 de 11 de Abril de 1911.

Resolución número 35 de 11 de Abril de 1911.

Resolución número 36 de 11 de Abril de 1911.

Resolución número 37 de 11 de Abril de 1911.

Resolución número 38 de 11 de Abril de 1911.

Resolución número 39 de 11 de Abril de 1911.

Resolución número 40 de 11 de Abril de 1911.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 22 de 1911 de 20 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos.

Resolución número 20 de 21 de Abril de 1911.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 22 de 1911 de 20 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos.

Resolución número 20 de 21 de Abril de 1911.

Resolución número 24 de 11 de Abril de 1911.

Resolución número 25 de 11 de Abril de 1911.

Resolución número 26 de 11 de Abril de 1911.

Resolución número 27 de 11 de Abril de 1911.

Resolución número 28 de 11 de Abril de 1911.

Resolución número 29 de 11 de Abril de 1911.

Resolución número 30 de 11 de Abril de 1911.

Resolución número 31 de 11 de Abril de 1911.

Resolución número 32 de 11 de Abril de 1911.

Resolución número 33 de 11 de Abril de 1911.

Resolución número 34 de 11 de Abril de 1911.

Resolución número 35 de 11 de Abril de 1911.

Resolución número 36 de 11 de Abril de 1911.

Resolución número 37 de 11 de Abril de 1911.

Resolución número 38 de 11 de Abril de 1911.

Resolución número 39 de 11 de Abril de 1911.

Resolución número 40 de 11 de Abril de 1911.

En mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta lo acordado por el artículo 26 de dicha Ley.

SE RESUELVE:

Conceder la extensión solicitada para la máquina en referencia, para la marca personal que deberá otorgar el señor Julio Arjona Q.; por la suma de veintecientos cincuenta y cinco millores, moneda costarricense (B. 253.50) que es el valor a que ascienden los derechos de inscripción y que se pagará para el caso de que no se dedique al uso indicado.

Regístrese, certifíquese y publíquese.

Por el Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Arturo Guardia.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 22.—Panamá, 11 de Abril de 1911.

La Corporación denominada THE AEOLIAN COMPANY, de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado en esta ciudad, Doctor Abraham Jeurán Jr., ocurrió a este Despacho en solicitud de registro de una marca de fábrica, cuya descripción es como sigue:

“Esta Marca de Fábrica es la que se representa en los fascículos que acompañamos con tinta negra en marbetes de papel blanco; y consiste en la palabra THEAEOLIAN, la cual se estampada con caracteres plátanos o dorados en los instrumentos y aparatos que se está destinando.

La clase de mercancías en que, desde el año de 1903 hasta el presente, ha venido usándose y se usa la dicha Marca de Fábrica, es la de instrumentos mecánicos musicales y el género especial en que se aplica, es la de aparatos mecánicos para tocar piano. Idea entendida que esta Marca se usó en forma estampada, pintada o impresa, respectivamente en marbetes, en los dichos instrumentos, en cartones y en las cajas que los contienen.”

TENIENDO EN CUENTA:

1. Que fueron pagados los derechos correspondientes;

2. Que la solicitud fue publicada en el número 1291 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Diciembre de 1910; ha transcurrido el término de noventa días, fijado por la Ley, y no se ha presentado oposición al registro de la marca;

3. Que tres ejemplares de la expresada marca fueron depositados en la Secretaría de Fomento, como lo dispone la Ley; y

4. Que se ha comprobado en legal forma que dicha marca ha sido registrada debidamente en el país de su origen;

SE RESUELVE:

Regístrese, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejándose a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por la expresada corporación THE AEOLIAN COMPANY, de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado correspondiente.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento.

C. C. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 23.—Panamá, Abril 11 de 1911.

La asociación denominada THE AEOLIAN COMPANY, de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado en esta ciudad, Doctor Abraham Jeurán Jr., ocurrió a este Despacho en solicitud de registro de una marca de fábrica, cuya descripción es como sigue:

“Esta Marca de Fábrica es la que figura impresa con tinta negra en los marbetes que acompañamos, de papel blanco y fueron rectangular; y consiste en la palabra THEAEOLIAN, la cual se estampada con caracteres dorados o plátanos en los instrumentos y aparatos que se está destinando; bien entendido que esta Marca se usó en forma estampada o impresa, respectivamente en marbetes, en los dichos instrumentos y aparatos y en las cajas que los contienen.

La clase de mercancías en que, desde el año de 1903 hasta el presente, ha venido usándose y se usa la dicha Marca de Fábrica, es la de instrumentos mecánicos musicales y el género especial en que se aplica, es la de aparatos mecánicos para tocar piano. Idea entendida que esta Marca se usó en forma estampada, pintada o impresa, respectivamente en marbetes, en los dichos instrumentos, en cartones y en las cajas que los contienen.”

TENIENDO EN CUENTA:

1. Que fueron pagados los derechos correspondientes;

2. Que la solicitud fue publicada en el número 1291 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Diciembre de 1910; ha transcurrido el término de noventa días, fijado por la Ley, y no se ha presentado oposición al registro de la marca;

3. Que tres ejemplares de la expresada marca fueron depositados en la Secretaría de Fomento, como lo dispone la Ley; y

4. Que se ha comprobado en legal forma que dicha marca ha sido registrada debidamente en el país de su origen;

SE RESUELVE:

Regístrese, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejándose a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada, en la República de Panamá,

por la expresada corporación THE AEOLIAN COMPANY, de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado correspondiente.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento.

C. C. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 24.—Panamá, 11 de Abril de 1911.

La sociedad SHINGOLA COMPANY, de Rochester, Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado en esta ciudad, Doctor J. Cueva García, ocurrió a este Despacho en solicitud de registro de una marca de fábrica, consistente en la palabra SHINGOLA, para usarla y distinguirla en el comercio, botones y otros roles para calzados.

TENIENDO EN CUENTA:

1. Que fueron pagados los derechos correspondientes;

2. Que la solicitud fue publicada en el número 1291 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Diciembre de 1910; ha transcurrido el término de noventa días, fijado por la Ley, y no se ha presentado oposición al registro de la marca;

3. Que tres ejemplares de la expresada marca fueron depositados en la Secretaría de Fomento, como lo dispone la Ley; y

4. Que se ha comprobado en legal forma que dicha marca ha sido registrada debidamente en el país de su origen;

SE RESUELVE:

Regístrese, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejándose a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por la sociedad SHINGOLA COMPANY, de Rochester, Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado correspondiente.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento.

C. C. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 25.—Panamá, 11 de Abril de 1911.

El señor William Peterson, de Hamburgo, Alemania, por medio de su apoderado en esta ciudad, Doctor J. Cueva García,

ocurrió a este Despacho en solicitud de registro de una marca de fábrica, consistente en la palabra “GEBOLIN”, en su traducción inglesa “GEBOLIN”, que designa los productos industriales siguientes: molinos, aparatos quirúrgicos de vendaje para heridas y heridas, drogas, preparaciones para destruir animales y plantas, y para conservar la madera, desinfectantes, jabones, perfumaciones para lavar, perfumería y artículos de tocador desinfectantes, preparados y

TENIENDO EN CUENTA:

1. Que fueron pagados los derechos correspondientes;

2. Que la solicitud fue publicada en el número 1291 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Diciembre de 1910; ha transcurrido el término de noventa días, fijado por la Ley, y no se ha presentado oposición al registro de la marca;

3. Que tres ejemplares de la expresada marca fueron depositados en la Secretaría de Fomento, como lo dispone la Ley; y

4. Que se ha comprobado en legal forma que dicha marca ha sido registrada debidamente en el país de su origen;

SE RESUELVE:

Regístrese, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejándose a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada, en la República de Panamá, por el señor William Peterson, de Hamburgo, Alemania.

Expídase el certificado correspondiente.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento.

C. C. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 26.—Panamá, 11 de Abril de 1911.

La sociedad de comercio DAVIS & LAWRENCE COMPANY, de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado en esta ciudad, Doctor Abraham Jeurán Jr., ocurrió a este Despacho en solicitud de registro de una marca de fábrica, cuya descripción es como sigue:

“Esta Marca, que es la que se representa en los fascículos fascículos que acompañamos, consiste en un rectángulo, con el nombre de la sociedad DAVIS & LAWRENCE, en la parte superior; y en la parte inferior, la palabra PATENTED, equivalente a PATENTADO, y se usa en los aparatos de la dicha Sociedad desde el año de 1903.—Las figuras, formas y demás circunstancias que aparecen en los dichos marbetes, son productos de la marca principal.

La clase de mercancías en que se ha usado y se usa la dicha Marca, es la de maquinillas mecánicas; y el género especial a que se aplica, es el de la maquinilla mecánica denominada PATENTED, equivalente a PATENTADO, destinada a usos interior y exterior.

La marca de que se trata figura impresa en los marbetes y fascículos y en marbetes como los adjuntos, adherida a los marbetes que contienen la maquinilla mecánica, y también a los aparatos y aparatos en que tales marbetes y fascículos se encuentran.

TENIENDO EN CUENTA:

1. Que fueron pagados los derechos correspondientes;

0000492

0000493

GACETA OFICIAL

2. Que la solicitud fue publicada en el número 1291 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Diciembre de 1910, ha transcurrido el término de noventa días, fijado por la Ley, y no se ha presentado oposición al registro de la marca;

3. Que tres ejemplares de la expresada marca fueron depositados en la Secretaría de Fomento, como lo dispone la Ley; y

4. Que se ha comprobado en legal forma que dicha marca ha sido registrada debidamente en el país de su origen;

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual solo podrá ser usada en la República de Panamá, por la expresada sociedad de comercio DAVIS & LAWRENCE COMPANY, de Nueva York, Estados Unidos de América.

Exhíbese el certificado correspondiente.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento.

G. C. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 27.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 27.—Panamá, 11 de Abril de 1911.

La Corporación THE ABOLIAN COMPANY, de Nueva York, Estados Unidos de América.

Unidos de América, por medio de un apoderado en esta ciudad, Doctor Abraham Desoria Jr., ocurrió a este Despacho en solicitud de registro de una marca de fábrica, cuya descripción es la siguiente:

“Esta Marca de Fábrica es la que se representa en los adjuntos facsímiles impresos con tinta negra en muchos rectángulos de papel blanco; y consiste en la palabra PIANOLA, la cual va acompañada con caracteres dorados ó plateados en los instrumentos y aparatos a los cuales está destinada.

La clase de mercancía en que, desde el año de 1908 hasta el presente, ha venido usándose y se usa la dicha Marca, es la de instrumentos musicales; y en especial de instrumentos y aparatos en que se aplica esa Marca, es el de aparatos musicales que tocan instrumento de teclado.”

TERMINO EN GUERRA:

1. Que fueron pagados los derechos correspondientes;

2. Que la solicitud fue publicada en el número 1291 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Diciembre de 1910; ha transcurrido el término de noventa días, fijado por la Ley, y no se ha presentado oposición al registro de la marca;

3. Que tres ejemplares de la expresada marca fueron depositados en la Secretaría de Fomento, como lo dispone la Ley; y

4. Que se ha comprobado en legal forma que dicha marca ha sido registrada debidamente en el país de su origen;

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual solo podrá ser usada en la República de Panamá, por la expresada sociedad de comercio DAVIS & LAWRENCE COMPANY, de Nueva York, Estados Unidos de América.

Exhíbese el certificado correspondiente.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento.

G. C. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 28.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 28.—Panamá, 11 de Abril de 1911.

La sociedad denominada THE ABOLIAN COMPANY, de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de un apoderado en esta ciudad, Doctor Abraham Desoria Jr., ocurrió a este Despacho en solicitud de registro de una marca de fábrica, cuya descripción es como sigue:

“Esta Marca de Fábrica, es la que se representa en los adjuntos facsímiles impresos con tinta negra en muchos rectángulos de papel blanco; y consiste en la palabra METROSTYLE, la cual va acompañada con caracteres dorados ó plateados en los instrumentos y aparatos a los cuales está destinada.

La clase de mercancía en que, desde el año de 1908 hasta el presente, ha venido usándose y se usa la dicha Marca, es la de instrumentos musicales; y en especial de instrumentos y aparatos en que se aplica esa Marca, es el de aparatos musicales que tocan instrumento de teclado.”

En el bienio de 1909-1910 ha sido de B. 314,898.42 y el de Enero de 1911 de B. 10,371.37, que da un total de B. 325,269.80, y los egresos en ese mismo lapso de tiempo montan a la suma de B. 321,236.35 lo que da una existencia en Caja de B. 4,033.45. Cuatro mil trece baibos cuarenta y cinco centésimos.

Se procedió a hacer el arqueo de la Caja y dió el resultado siguiente:

4	Admón Vig. E. Exp. Departamento de Gobierno por B.	30.06
1	“ “ “ “ “ “ Hacienda “	12.20
3	“ “ “ “ “ “ Instrucción. P.	272.58
1	“ “ “ “ “ “ Fomento	13.50
3	“ Servicio 1911 & 1912 “ Gobierno y Policía]	2,471.30
1	“ “ “ “ “ “ Justicia	171.29
1	“ “ “ “ “ “ Hacienda	224.23
6	“ “ “ “ “ “ Instrucción P. y Fomento	758.40
	En dinero.....	10

Suma el arqueo..... B. 4,033.45

VISITADURIA FISCAL DE LA REPUBLICA

ACTA

de la visita practicada por el señor Visitador Fiscal de la República a la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí.

En la ciudad de David, a las 8 a.m. del día primero de Febrero de mil novecientos once se presentó el señor Visitador Fiscal de la República a la Administración Provincial de Hacienda con el objeto de practicar visita y encontrándose en dicha oficina el Administrador de Hacienda señor Gerardo Herrera se dió principio al acto.

El señor Visitador pidió los libros de la Administración y se le presentaron los siguientes: de Caja, Cuentas Corrientes, el de Movimiento de especies reales, el de Registro, Copiador de Órdenes, cinco talonarios de recibos y el de montañas.

Tratado a la visita el libro de Caja y examinado que fue, se ve que el producto de esta oficina (incluyendo las Remesas de la Tesorería General de la República y la existencia en 1º de Enero de 1909)

Del mismo libro de Caja se hizo el extracto de los ingresos y Egresos de 1º de Enero de 1909 hasta la fecha así:

INGRESOS

EGRESOS

	1909	1910	1911	TOTALES		1909	1910	1911	TOTALES
Existencia en 1909 B.	7.95			7.95	B.	12,693.37	15,832.37	6,953.15	35,530.89
Enero.....	13,072.20	13,745.50	10,371.37	37,189.08		15,630.75	12,336.32		27,966.96
Febrero.....	16,975.97	21,354.42		38,330.40		9,157.82	17,521.27		26,679.09
Marzo.....	8,111.79	12,058.27		20,169.97		6,882.35	13,495.47		20,377.82
Abril.....	11,418.42	12,193.62		23,612.05		15,568.10	10,615.55		26,183.65
Mayo.....	10,868.10	12,075.50		22,943.60		13,519.57	15,933.40		29,452.97
Junio.....	11,407.84	9,945.25		21,353.09		13,519.57	15,933.40		29,452.97
Julio.....	12,633.85	12,992.72		25,626.57		11,207.23	17,633.92		28,841.17
Agosto.....	24,121.10	23,060.50		47,181.60		14,560.27	8,740.95		23,301.22
Septiembre.....	10,577.52	3,582.70		14,160.22		13,695.72	14,278.98		27,974.70
Octubre.....	22,404.90	12,257.70		34,662.60		13,119.72	13,519.57		26,639.29
Noviembre.....	1,270.45	22,097.22		23,367.67		12,847.60	15,933.40		28,781.00
Diciembre.....	13,451.77	3,683.50		17,135.27					
Totales.....	B. 156,621.80	158,276.62	10,371.37	B. 325,269.80		B. 150,393.15	159,976.95	4,953.15	325,323.25

000493

000494

GAUETA OFICIAL

DEL LIBRO DE CUENTAS CORRIENTES

INGRE

	1909	1910	1909	1910	1909	1910	1909	1910	1909	1910	1909	1910	1909	1910
	ENERO	1910	1909	FEBRERO	1910	1909	MARZO	1910	1909	ABRIL	1910	1909	MAYO	1910
En la 10 de Enero de 1909	7.85													
Entidad E. E.	545.49	56.55	571.50			84.15	1.80	188.82			39.80	109.72	181.65	15.25
Don de Licores	337.10	416.87	277.75	416.87	350.87	416.87	175.20	416.87	255.10	416.87	236.92	416.87		
Se crees al por menor	218.55	989.00	420.53	425.09	412.50	654.50	855.00	712.50	545.50	510.50	924.50	819.50		
o de Ganado Mayor	708.35	714.60	708.35	714.60	708.35	714.60		14.60		714.60	708.35	714.60		
Menor	683.75	227.92		227.92		227.92	683.75	227.92		227.92		227.92		
Estado y Timbres Nales.	159.75	10.00	128.50	258.50	192.50	140.50		140.00	187.70	5.00	109.20	400.20		
da Registro	6.25	20.82	18.75	18.57	18.56	12.62	31.60	15.15	22.42	29.55	12.12	22.35		
res y Semovientes		1,406.82		202.06	274.07	301.27	357.00	420.45	226.02	308.27	136.35	700.07		
for		110.87	82.50	124.27	43.75	61.10	101.80	94.75	90.50	121.35	75.25	117.60		
endas			18.92		17.32		9.87			11.42		4.89		
de sobre Mortuorias		19.50		11.95				30.82			4.15	31.50		
Badias e Inculadas		98.35		21.00		9.00		4.65		73.50				
varios	0.50	32.77	0.50	14.65	3.47	10.77	11.82	18.00	2.82	33.45	9.10	17.62		
de la Tesoreria General	10,554.50	9,739.00	14,110.70	13,060.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00		
os			20.10											
	18,072.35	10,745.30	16,380.92	12,680.02	9,114.75	12,480.27	11,113.42	12,339.02	10,365.10	12,075.80	11,901.84	14,948.25		

EGRE

	1909	1910	1909	1910	1909	1910	1909	1910	1909	1910	1909	1910	1909	1910
	ENERO	1910	1909	FEBRERO	1910	1909	MARZO	1910	1909	ABRIL	1910	1909	MAYO	1910
encias Economicas Fytredeas	5,362.93		272.95		65.00		23.00			35.00		21.00		
uentos de Gobierno	3,290.25	4,758.25	4,810.00	4,541.25	4,420.07	5,140.95	5,674.10	3,257.57	4,110.85	6,290.22	5,152.72	2,301.35		
Justicia	310.00	1,049.50	1,117.00	592.57	165.28	1,455.50	1,162.95	183.75	128.75	1,200.32	851.80	248.62		
Hacienda	274.58	700.05	443.47	826.50	372.80	1,445.40	215.87	111.47	220.17	1,385.20	654.70	595.57		
Instruccion Publica	5.00	5,230.25	2,744.00	2,901.20	1,370.50	5,568.00	1,825.20	2,265.70	1,640.50	3,082.50	2,654.85	3,316.29		
Pomento	2,446.00	4,045.30	2,401.50	2,361.42	2,064.00	3,901.92	2,870.00	1,099.35	2,644.75	2,762.85	2,763.53	2,856.40		
	12,606.37	16,852.37	15,684.15	12,422.92	9,155.65	17,521.27	11,597.92	6,897.25	8,791.62	5,505.10	12,142.37	9,015.85		

000494

000495

GACETA OFICIAL

213

SE HIZO EL EXTRACTO SIGUIENTE.

OS

1909	1910	1909	1910	1909	1910	1909	1910	1909	1910	1909	1910	1909	1910	TOTAL	1910
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
24.15	8.00	20.00	36.00	9.10	7.70	5.70	8.50	1.68.87	220.41						
315.00	416.87	555.02	416.87	416.42	416.87	407.52	416.87	416.87	416.87	416.87	416.87	416.87	416.87	416.87	416.87
227.00	566.50	707.50	438.50	851.00	668.50	895.50	561.50	500.00	723.50	337.80	880.50	6,092.50	7,037.00		
706.35	714.60		714.60		714.60	708.50	714.60		714.60	1,416.70	4.00	5,593.80	8,575.20		
883.75	227.82		227.82		227.82	653.75	227.82		227.82	227.82		2,735.00	3,724.00		
197.25	10.00	555.50	267.70		596.70	168.20	270.80	168.50	156.50	698.50	278.80	2,896.70	2,888.20		
20.50	8.05	25.72	96.40	37.50	28.90	19.55	25.70	15.22	18.77	59.72	14.80	397.92	476.70		
483.82	1,224.70	224.82	227.90	221.00	757.77	21.50	396.12	61.25	566.55	152.82	1,712.00	1,547.57	6,097.40		
66.80	124.47	67.50	50.65		228.12	46.15	92.85	23.00	110.00	1.75	75.55	500.30	477.50		
9.72		6.42			14.77		8.80		14.00		2.50	140.75			
	165.22	22.00	84.20	2.50	120.70	13.00	14.20	1.00	7.20	11.20	30.50	19.75	47.70		
27.00	15.97	80.40		30.52		7.40	126.27	36.17	5.10	11.50		2.82	245.70		
1,500.00	1,500.00	22,000.00	19,000.00	9,500.00		12,000.00	1,500.00		9,100.00	1,000.00	1,000.00	20,000.00	10,000.00		
0.20	20.00														
3,258.85	12,192.72	24,121.10	22,000.00	10,077.02	3,682.70	22,004.90	12,502.10	1,277.10	12,000.00	2,151.70	8,000.00	17,000.00	10,000.00		

OS

1909	1910	1909	1910	1909	1910	1909	1910	1909	1910	1909	1910	1909	1910	TOTAL	1910
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
30.00															
2,430.62	5,561.92	5,700.00	5,539.70	5,583.77	2,032.15	4,830.00	3,887.02	5,671.00	5,000.00	1,700.00	6,314.47	10,890.00	20,000.00		
716.82	684.50	788.07	1,137.77	803.22	82,000.00	101.20	67,000.00	70,000.00	80,000.00	9,000.00	280,000.00	2,500.00	3,000.00		
534.55	932.50	713.22	1,971.52	781.35	788,000.00	1,100.00	1,000.00	800,000.00	800,000.00	1,000.00	1,000.00	2,000.00	1,000.00		
3,330.30	2,491.00	3,733.55	5,734.75	3,270.15	4,883.30	1,000.00	5,834.07	6,601.00	4,782.00	17,000.00	3,000.00	1,000.00	1,000.00		
5,764.50	2,338.15	2,765.50	5,711.02	2,905.50	500.00	5,756.02	2,792.00	2,070.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00		
13,619.30	16,032.40	13,274.25	17,000.00	13,421.00	8,100.00	12,805.72	14,275.05	13,300.72	10,100.00	1,000.00	9,000.00	10,000.00	10,000.00		

RESUMEN

INGRESOS en 1909	B. 156.621.80
" " 1910	153.276.62 $\frac{1}{2}$
Suman los INGRESOS	B. 314.898.42 $\frac{1}{2}$
EGRESOS en 1909	150.298.15
" " 1910	163.978.05
Suma los EGRESOS	B. 314.276.20
Existencia en Caja en 10 de Enero de 1911	B. 627.22 $\frac{1}{2}$

Ingresos de Enero 1911 B. 10.371.37 $\frac{1}{2}$, suman B. 10.998.60. Los Egresos de Enero suman a B. 6.985.15 lo que da una existencia en Caja a la fecha de B. 4.013.45 suma igual al arque de Caja.

PAPEL SELLADO Y TIMBRES NACIONALES

MOVIMIENTOS:	PAPEL 1909				TIMBRES				VALOR	
	CLASES				VALOR	CLASES				
	1 ^a	2 ^a	3 ^a	4 ^a		1 ^a	2 ^a	3 ^a		4 ^a
Remesado por la Tesorería General.....	8,587	2,367	306	229	5,756.20	2,500	1,013	1,025	49	2,286.45
Habilitado en Remedios.....	6				1.20					
Suman.....	8,593	2,367	306	229	5,757.40	2,500	1,013	1,025	49	2,286.45
Vendidas de 10 de Enero a 31 de Diciembre de 1909.....	6,690	142	153	8	1,609.55	2,178	429	116		694.50
Remesadas a la Tesorería General.....	121	12	6		33.50					
Existencia en 31 de Diciembre de 1909.....	1,782	2,213	147	221	4,114.35	322	584	909	49	1,592.25
	8,593	2,367	306	229	5,757.40	2,500	1,013	1,025	49	2,286.45
MOVIMIENTOS:	PAPEL 1910				TIMBRES				VALOR	
	CLASES				VALOR	CLASES				
	1 ^a	2 ^a	3 ^a	4 ^a		1 ^a	2 ^a	3 ^a		4 ^a
Existencia en 10 de Enero de 1910.....	1,782	2,213	147	221	4,114.35	322	584	909	49	1,592.25
Remesado de la Tesorería General.....	6,006				1,200.00	3,500				706.00
Habilitada.....	2				40					
Suman.....	7,788	2,213	147	221	5,314.75	3,822	584	909	49	2,298.25
Vendidas en 1910.....	6,680	81	72	5	1,484.80	2,911	443	59		303.65
Existencia en 10 de Enero de 1911.....	1,104	2,132	75	216	3,829.95	911	141	850	49	1,453.60
Vendidas en Enero de 1911.....										

El empleado visitado hace constar que en el Arqueo de Caja figuran esas 20 nóminas por lo que el señor Visitador ordenó que le dieran entrada en el presente mes de Febrero.

Preguntado el Administrador hasta qué fecha ha enviado sus cuentas al Tribunal de Cuentas, contestó que hasta el 31 de Diciembre de 1910 y que las enviará en el correo que saldrá de esta ciudad el día 15 del presente mes.

Se dió por terminada la visita hoy cuatro de Febrero a las once a. m. firmándose la presente acta en dos ejemplares.

El Visitador Fiscal

CARLOS CLEMENTE

El Administrador Provincial de Hacienda,

G. HERRERA

ACTA

de la visita practicada por el Visitador Fiscal de la República a la Tesorería del Cuerpo de Bomberos de Caba.

En la ciudad de Caba a las 13.00 h. m. del día 4 de Abril de mil novecientos once se presentó al señor Visitador Fiscal, en su calidad de Jefe, y del Fiscal del Cuerpo, señores Efraín Tejeda U. y Elías Alsapara a la Tesorería del Cuerpo de Bomberos, con el objeto de practicar visita y constatar el estado de la Tesorería.

El Visitador Fiscal, los señores Tejeda U. y Alsapara, se dio cuenta al acto.

Examinado que fue el libro de Caja se ve que el saldo es de B. 644.92, el Visitador Fiscal, al revisar y resultó lo siguiente:

1910	Ingresos	Egresos
Mayo (Entregado por su antecesor)	B. 526.74	B.
Junio	1,478.63 1/2	9,980.47 1/2
Julio	300.00	759.45
Agosto	2,080.11	1,175.65
Septiembre	7.00	1,200.30
Octubre	300.00	1,039.98
Noviembre	2,310.11	999.71 1/2
Diciembre	2,540.25	1,158.18
1911		
Enero	B. 2.00	781.60
Febrero	438.43	836.05
Marzo	215.00	496.75
Abril	278.80	330.50

Sumas: B. 11,375.87 1/2 R. 10,794.25

Diferencia seiscientos sesenta y cuatro balboas sesenta y dos y medio centavos, suma igual a la existente en la Caja.

Previamente por el Visitador Fiscal, que confiere que el año no lo había hecho, pero que las cuentas están en la vista la copia del libro de Caja y un legajo de comprobantes.

El Visitador Fiscal, en hacer constar que las cuentas están bien llevadas, firmó y sin raspaduras.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

RELACION

de los documentos registrados en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Febrero de 1911.

Libro número 1.

Febrero 9. Escritura número 22 de 2 de Febrero de 1911, por la cual Benito Davis vende una casa ubicada en esta ciudad, a don Carlos Aguirre Davis, por la suma de B. 525.00.

Febrero 9. Escritura número 23 de 2 de Febrero de 1911, por la cual Benito Davis vende una casa ubicada sobre el lote número 65 de la cuadra 25, calle 4a. de esta ciudad, a don Carlos Aguirre Davis, por la suma de B. 250.00.

Febrero 14. Escritura número 30 de 13 de Febrero de 1911, por la cual

En oro americano B. 45.00

En plata (pandora) 98.00

En alfiler 1.16 1/2

En el Banco 26.48

En documentos por legalizar 204.00

En valores de Bomberos (guardias permanentes) 270.00

Suma igual al libro de Caja B. 644.92 1/2

Tanto el Visitador como los Jefes del Cuerpo que lo acompañaron, observaron que algunos valores están con el visto bueno del oficial de Bomberos, y ordenaron al Tesorero no cobrar ningún valor que no esté con la firma de su Jefe del Cuerpo.

Del libro de Caja se hizo el extracto siguiente:

1910	Ingresos	Egresos
Mayo (Entregado por su antecesor)	B. 526.74	B.
Junio	1,478.63 1/2	9,980.47 1/2
Julio	300.00	759.45
Agosto	2,080.11	1,175.65
Septiembre	7.00	1,200.30
Octubre	300.00	1,039.98
Noviembre	2,310.11	999.71 1/2
Diciembre	2,540.25	1,158.18
1911		
Enero	B. 2.00	781.60
Febrero	438.43	836.05
Marzo	215.00	496.75
Abril	278.80	330.50

Sumas: B. 11,375.87 1/2 R. 10,794.25

Se da por terminada la visita practicada en la presente corte por todos los que en ella han intervenido.

El Visitador Fiscal, Carlos Clemente.

El Tesorero del Cuerpo, F. H. Llanos.

El Jefe del Cuerpo, Efraín Tejeda U.

El Fiscal, Elías Alsapara.

José Félix López vende una finca ubicada en el barrio de Cerezo, a don Gerardo López, por la suma de B. 250.00.

Febrero 14. Escritura número 27 de 7 de Febrero de 1911, por la cual Carmita Pineda vende una finca ubicada en «Macahilla», a don Ernesto Lomelin P., por la suma de B. 400.00.

Febrero 17. Escritura número 21 de 31 de Enero de 1911, por la cual Efraín Archibald vende una casa ubicada sobre el lote número 133 de la cuadra 59, calle 9a. de esta ciudad, a don Henry B. Ogilvie, por la suma de B. 250.00.

Febrero 21. Escritura número 14 de 3 de Febrero de 1911, por la cual Alejandro G. Archibald vende una casa ubicada en el lote número 118, de la calle 9a. de esta ciudad, a don Perceval R. Lynton, por la suma de B. 250.00.

Febrero 22. Escritura número 27 de 16 de Febrero de 1911, por la cual Thomei Haxadon vende una casa ubicada en el lote número 118, de la calle 9a. de esta ciudad, a don Pascual Canavaggio, por la suma de B. 592.57.

Febrero 24. Escritura número 39 de 22 de Febrero de 1911, por la cual Alexander Forster vende una finca ubicada en «Bluff Bay», a la sociedad «Bocas Commercial Benefit Union», por la suma de B. 175.00.

Libro número 2

Febrero 16. Escritura número 23 de 3 de Febrero de 1911, por la cual Perceval Guerrero reconoce al menor Valentín Guerrero como su hijo natural.

Febrero 16. Escritura número 28 de 8 de Febrero de 1911, por la cual Juan Mendoza Constantina Roberti y Hermann G. Gerhardt, otorgan un contrato de arrendamiento hipotecario, por la suma de B. 350.00.

Febrero 26. Escritura número 35 de 17 de Febrero de 1911, por la cual Antonio Jovane P., reconoce a la menor María, como su hija natural.

Febrero 23. Escritura número 40 de 22 de Febrero de 1911, por la cual Tom Ching confiere poder general a favor de Young Hare Ching.

Libro de Hipotecas

Febrero 10. Escritura número 19 de 8 de Enero de 1911, por la cual Williams S. Chano hipoteca dos casas ubicadas en esta ciudad, a favor de la familia García número 9, por la suma de B. 1,500.00.

Febrero 16. Escritura número 28 de 6 de Febrero de 1911, por la cual Juan Mendoza constituye hipoteca de una finca ubicada en Siquiera, a favor de Constantina Roberti y Hermann Gerhardt, por B. 350.00.

Febrero 17. Escritura número 29 de 10 de Febrero de 1911, por la cual John J. Forster declara cancelada la escritura número 237 de 3 de Diciembre de 1909, a favor de Henry Harcourt McLaughlin, por B. 250.00.

Documentos Privados

Febrero 17. Documento de 2 de Febrero de 1911, por el cual Henry B. Ogilvie se constituye deudor de los señores Carl Prince & Co. por B. 177.00.

Febrero 19. Documento de 18 de Febrero de 1911, por el cual Luisa Panchman y George Washington Harroon, celebran un contrato de arrendamiento de una casa, por el término de dos años a razón de B. 30.00 mensual.

Oficina de Registro.—Bocas del Toro, Febrero 3 de 1911.

El Registrador,

EDUARDO RUCABADO.

RELACION

de los documentos registrados en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Marzo de 1911.

Libro número 1.

Marzo 4. Escritura número 47 de 2 de Marzo de 1911, por la cual Julián Sepúlveda vende una casa ubicada en el lote número 75, de la cuadra 25, calle 9a. de esta ciudad, a don Juan Cárdenas, por la suma de B. 250.00.

Marzo 7. Escritura número 44 de 24 de Febrero de 1911, por la cual Carlos López de Ogilvie, vende una casa ubicada en el lote número 124, de la cuadra 28, calle 9a. de esta ciudad, a don Florencio Marchal, por la suma de B. 125.00.

Marzo 8. Escritura número 49 de 6 de Marzo de 1911, por la cual Nicolás Broder, vende una casa situada en «San Crispín», a don Felipe M. Matheu, por la suma de B. 215.00.

Marzo 11. Escritura número 50 de 4 de Marzo de 1911, por la cual Carolina Mayans, vende dos casas ubicadas en el lote número 83, de la cuadra 36, calle

9a. de esta ciudad, a don Rufina U. Wendman, por la suma de B. 350.00.

Marzo 26. Escritura número 61 de 15 de Marzo de 1911, por la cual Manuel Aguilera vende la finca que hizo del lote número 72, de la cuadra 15, calle 2a. de esta ciudad, a don Leonie Parmentier, por la suma de B. 125.00.

Marzo 31. Escritura número 37 de 19 de Marzo de 1911, por la cual Daniel Poiré Read y John Y. Macgregor, venden una finca ubicada en Changuinich, a la United Fruit Co., por la suma de B. 5,000.00.

Marzo 22. Escritura número 60 de 15 de Marzo de 1911, por la cual Manuel S. Aguilera y Beatriz Aguilera, declaran que el señor José Manuel Castilla es dueño de la finca que se le adjudicó, que él posee en el lote número 17, de la cuadra 22, calle 5a. de esta ciudad, por la suma de B. 250.00.

Libro número 2.

Marzo 3. Escritura número 43 de 10 de Marzo de 1911, por la cual James Brown confiere poder especial a favor de Paul F. Hamilton.

Marzo 4. Escritura número 41 de 23 de Febrero de 1911, por la cual George A. Knight reconoce a los señores Laus, Melius y Ash, como sus hijos naturales.

Marzo 8. Escritura número 20 de 31 de Enero de 1911, por la cual Albert Edwards otorga testamento nupcial.

Marzo 9. Escritura número 51 de 6 de Marzo de 1911, por la cual Felipe Rodríguez G. otorga poder general a favor del doctor Alejandro Rodríguez.

Marzo 9. Escritura número 31 de 14 de Febrero de 1911, por la cual María Isabel Rosero, vende sus derechos de sucesión en la sucesión de don Juan Rosero, a don Juan Rosero, madre Abatilla C. K. de Brown.

Marzo 10. Escritura número 52 de 9 de Marzo de 1911, por la cual Liu Chih Fatt confiere poder especial a favor de Liu Toy.

Marzo 11. Escritura número 53 de 18 de Marzo de 1911, por la cual Abatilla C. K. de Brown, Timothy M. K. de Brown, y Jonathan G. Brown, venden sus derechos de sucesión en la sucesión de don Juan Rosero, a favor de su madre Abatilla C. K. de Brown.

Marzo 17. Escritura número 55 de 16 de Marzo de 1911, por la cual se protocoliza el acta de matrimonio civil celebrado entre los señores Joseph G. Gallimore y Albertina Moebe.

Marzo 28. Escritura número 67 de 28 de Marzo de 1911, por la cual se protocoliza el acta del matrimonio civil celebrado entre el señor Buenaventura Martínez y Mercedes Mathilde Germaine Hauraton.

Marzo 30. Escritura número 59 de 17 de Marzo de 1911, por la cual Anus R. Hrabet Marshall, otorga testamento a buca.

Marzo 31. Escritura número 54 de 8 de Marzo de 1911, por la cual se protocoliza el acta del matrimonio civil celebrado entre los señores Jacob Stephens y Evelyn Rose.

Libro de Hipotecas.

Marzo 11. Escritura número 48 de 4 de Marzo de 1911, por la cual Richard C. Rodríguez otorga una finca en «Bocacero» Siquiera, a favor de Adolfo Delber & Co., por la suma de B. 32.75.

Marzo 24. Escritura número 62 de 21 de Marzo de 1911, por la cual Juan José López Sepúlveda vende una casa en esta ciudad, a favor de don Carl Prince & Co., por la suma de B. 150.00.

Marzo 30. Escritura número 56 de 29 de Marzo de 1911, por la cual José To

